

BOLETÍN INFORMATIVO NRO. 21-2025 / LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Vie 19/09/2025 10:48

Para VERONICA ALEJANDRA CHAVEZ TORRES <vachavez@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

1 archivo adjunto (207 KB)

LEY PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS.pdf;

 <p>BOLETÍN INFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>	<p>NRO. 21- 2025</p>
<p>Estimada Oficial de Prevención y Cumplimiento en Materia de Anticorrupción:</p> <p>Mediante Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 610, de fecha 29 de julio de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley orgánica de Prevención, Detección y Combate del delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Delitos, cuya última reforma se realizó el 11 de junio de 2025 ampliando y redefiniendo el alcance de los sujetos obligados, incorporando con ello nuevos sectores y actividades.</p>	
<p>¿A QUIENES REGULA?</p>	<p>Las disposiciones de la presente ley son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional.</p>
<p>¿QUÉ ESTABLECE?</p>	<p>Entre los puntos más relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se consideran sujetos obligados no financieros las personas naturales o jurídicas que desarrollen entre otras las siguientes actividades: promoción, inversión e intermediación inmobiliaria, construcción, fundaciones y/o

organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, etc.

- La ley establece que los sujetos obligados no son solo quienes tradicionalmente participan en el sistema financiero, sino también quienes por la **naturaleza de su actividad manejan operaciones de riesgo elevado** en relación con el lavado de activos.
- Se otorga a la **Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)** la facultad de **incorporar o excluir sujetos obligados, redefinió el concepto** para abarcar actividades de riesgo fuera del sistema financiero, y **fortaleció las obligaciones de transparencia, control y supervisión.**

SUGERENCIA

La ley contempla los sujetos obligados no financieros que incluyen, entre otros a *fundaciones y/o organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro*. Las universidades privadas sin fines de lucro no se mencionan expresamente, pero si realizaran actividades complementarias o conexas que sí estén listadas podrían entrar indirectamente en el régimen si su actividad lo amerita según criterio de la UAFE. Al respecto la UAFE puede incorporar como sujetos obligados a nuevas entidades mediante resolución, en función del análisis de riesgo y no exclusivamente por volumen patrimonial o ingresos. Por tanto, aunque la Ley no considera expresamente a las universidades privadas cofinanciadas, sí podrían ser incluidas si la UAFE lo establece mediante resolución motivada.

En tal virtud se recomienda la implementación de políticas internas de **prevención y cumplimiento**, orientadas a identificar riesgos en la gestión de donaciones, convenios y contrataciones, estableciendo protocolos de debida diligencia para verificar la procedencia de fondos y beneficiarios finales. Asimismo, resulta clave capacitar al personal administrativo y financiero en la detección de operaciones inusuales, designar un responsable de cumplimiento en caso de ser considerado sujeto obligado, con el fin de proteger la reputación y anticiparse a posibles exigencias de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

VIGENCIA	A partir del 29 de julio de 2025.
Para su conocimiento, se adjunta la ley antes mencionada.	
Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador